

Distr.
GENERAL

CRC/C/13
3 de diciembre de 1992

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
Tercer período de sesiones
Ginebra, 11 a 29 de enero de 1993

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES

Nota del Secretario General

1. El tercer período de sesiones del Comité de los Derechos del Niño se celebrará en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 11 al 29 de enero de 1993. La primera sesión se abrirá el lunes 11 de enero de 1993, a las 10.30 horas.
2. De conformidad con el artículo 6 del reglamento provisional, el Secretario General ha preparado, en consulta con el Presidente del Comité, el programa provisional para el tercer período de sesiones, que figura adjunto. Se incluyen también las anotaciones a ese programa.
3. En cumplimiento del artículo 32 del reglamento provisional, las sesiones del Comité serán públicas, a menos que el Comité decida otra cosa.
4. En particular, se señalan a la atención de los Estados Partes las anotaciones al tema 11, en las que figura la lista de los informes que el Comité tendrá ante sí en su tercer período de sesiones.
5. Un grupo de trabajo anterior al período de sesiones, establecido de conformidad con el artículo 63 del reglamento provisional, se reunirá por un período de una semana, en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 14 al 18 de diciembre de 1992.

Anotaciones

1. Aprobación del programa

Con arreglo al artículo 8 del reglamento provisional, el primer tema del programa provisional de cada período de sesiones será la aprobación del programa, excepto cuando en virtud del artículo 16 deban elegirse los miembros de la Mesa. De conformidad con el artículo 9 del reglamento provisional, el Comité podrá revisar el programa y podrá, según corresponda, agregar, aplazar o suprimir temas. Sólo se podrán añadir al program temas urgentes e importantes.

2. Información de la Secretaría sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de las decisiones aprobadas por el Comité

En relación con este tema, se proporcionará al Comité información sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de las decisiones aprobadas por el Comité en su segundo período de sesiones en lo que concierne a sus fuentes de información y a sus actividades de información pública relativas a la Convención y la labor del Comité.

3. Presentación de informes por los Estados Partes en virtud del artículo 44 de la Convención

En relación con este tema, el Comité tendrá ante sí los siguientes documentos:

- Notas del Secretario General sobre los informes iniciales que los Estados Partes deben presentar en 1992 (CRC/C/3), 1993 (CRC/C/8/Rev.1) y 1994 (CRC/C/11).
- Nota del Secretario General sobre los Estados Partes en la Convención y la situación en materia de presentación de informes (CRC/C/12).

4. Informes sobre la cuarta reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

En relación con este tema, el Comité tendrá ante sí el informe de la cuarta reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, celebrada en Ginebra del 12 al 16 de octubre de 1992 (A/47/628) y escuchará la exposición oral sobre esa reunión hecha por su Presidente.

5. Actividades preparatorias en relación con la Conferencia Mundial de Derechos Humanos

En relación con este tema, el Comité examinará cualquier otra contribución que desee aportar con ese fin, incluida cualquier contribución al cuarto período de sesiones de la Conferencia Preparatoria, que se celebrará en Ginebra del 22 de marzo al 2 de abril de 1993.

6. Examen de la cuestión de los indicadores

En relación con este tema, el Comité continuará examinando la cuestión de los indicadores que contribuyen a una mejor evaluación de la forma en que se aplica la Convención y la cuestión de su posible contribución al seminario de expertos en indicadores apropiados para medir los avances en la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales, que se ha previsto celebrar en Ginebra del 25 al 29 de enero de 1993.

7. Seguimiento del debate general sobre "Los niños afectados por un conflicto armado"

De conformidad con el artículo 75 del reglamento provisional, el Comité destinó un día de su segundo período de sesiones, el 5 de octubre de 1992, a un debate general sobre el tema "Los niños afectados por un conflicto armado". El Comité tal vez desee examinar las diversas medidas que podría adoptar para el seguimiento de ese debate general a la luz de las proposiciones que ha de presentar un grupo de trabajo integrado por algunos de sus miembros.

8. Cuestiones relativas a los métodos de trabajo del Comité

En relación con este tema, el Comité tal vez desee continuar su debate sobre el procedimiento para el examen de los informes que han de presentar los Estados Partes.

El Comité tal vez desee considerar también la posibilidad de que en 1993 se celebre una consulta regional oficiosa para la región de Africa, análoga a la reunión para América Latina y el Caribe que se llevó a cabo en Quito, Ecuador, en junio de 1992.

El Comité tal vez desee examinar también algunos medios para fortalecer las actividades relativas a la aplicación de la Convención en el marco del programa de servicios de asistencia técnica y asesoramiento del Centro de Derechos Humanos, y continuar su debate sobre los programas de asistencia técnica y asesoramiento en la esfera de los derechos del niño que llevan a cabo diversos órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otros órganos pertinentes.

9. Sistema de documentación e información

En relación con este tema, el Comité tal vez desee continuar el debate iniciado en su período de sesiones anterior sobre las cuestiones relativas al sistema de documentación e información necesario para la labor del Comité, incluida la cuestión de su tratamiento por ordenador, a la luz de las sugerencias y recomendaciones hechas por un grupo de trabajo integrado por algunos de sus miembros.

10. Estudios futuros

En relación con este tema, el Comité tal vez desee examinar si, de conformidad con el artículo 76 de su reglamento provisional y según se establece en el apartado c) del artículo 45 de la Convención, debe recomendar a la Asamblea General que el Secretario General efectúe, en su nombre, un estudio sobre alguna cuestión específica relativa a los derechos del niño. El Comité tal vez desee examinar también la cuestión de si debe pedir a otros órganos que realicen estudios sobre temas de interés para la labor del Comité. A este respecto, el Comité tendrá ante sí una nota de la Secretaría que contiene una lista preliminar de estudios relativos a los derechos del niño que han realizado o han previsto realizar diversas organizaciones y órganos.

11. Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 44 de la Convención

De conformidad con el artículo 68 del reglamento provisional, los representantes de los Estados Partes serán invitados a asistir a las reuniones del Comité en que han de examinarse sus informes. Esos representantes deben estar en condiciones de contestar a las preguntas que formule el Comité y de hacer exposiciones sobre los informes ya presentados por el Estado pertinente y podrán también presentar la información complementaria suministrada por el Estado.

De conformidad con el artículo 68 del reglamento provisional del Comité, el Secretario General notificará a los Estados Partes interesados la fecha de apertura, la duración y el lugar de celebración del tercer período de sesiones del Comité en que hayan de examinarse los informes respectivos y los invitará a que envíen representantes para asistir a las sesiones del Comité en que se examinen sus informes.

En la lista que figura a continuación se señalan los informes recibidos por el Secretario General al 30 de noviembre de 1992. Se señalan con un asterisco los informes iniciales de los Estados Partes que el Comité ha previsto examinar en su tercer período de sesiones.

Suecia*	(CRC/C/3/Add.1)
Bolivia*	(CRC/C/3/Add.2)
Sudán*	(CRC/C/3/Add.3)
Viet Nam*	(CRC/C/3/Add.4)
Rwanda*	(CRC/C/8/Add.1)
Federación de Rusia*	(CRC/C/3/Add.5)
Egipto*	(CRC/C/3/Add.6)
Perú	(CRC/C/3/Add.7)
Costa Rica	(CRC/C/3/Add.8)
El Salvador	(CRC/C/3/Add.9)

A continuación se señala el calendario provisional para el examen de esos informes en el tercer período de sesiones, preparado por el Secretario General en consulta con el Presidente del Comité y sujeto a la aprobación del Comité:

Rwanda:	informe inicial	(CRC/C/8/Add.1)	martes 12 de enero de 1993
Bolivia:	informe inicial	(CRC/C/3/Add.2)	jueves 14 de enero de 1993
Suecia:	informe inicial	(CRC/C/3/Add.1)	lunes 18 de enero de 1993
Viet Nam	informe inicial	(CRC/C/3/Add.4)	martes 19 de enero de 1993, en la tarde, y miércoles 20 de enero, en la mañana
Federación			
de Rusia:	informe inicial	(CRC/C/3/Add.5)	jueves 21 de enero de 1993
Egipto:	informe inicial	(CRC/C/3/Add.6)	lunes 25 de enero de 1993
Sudán:	informe inicial	(CRC/C/3/Add.3)	martes 26 de enero de 1993, en la tarde, y miércoles 27 de enero, en la mañana

12. Reuniones futuras del Comité

En relación con este tema, se informará acerca de los últimos acontecimientos en relación con el calendario de las futuras reuniones del Comité y éste tal vez desee examinar las fechas de sus períodos de sesiones siguientes y de la reunión de sus grupos de trabajo anteriores al período de sesiones.

13. Otros asuntos

En relación con este tema, los miembros tal vez deseen examinar otros asuntos relativos a la labor del Comité, según sea necesario.
